



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 68001400-3020-2023-00252-00

La entidad **ISMOCOL S.A.**, a través de su representante legal, formula acción de tutela, en contra del **MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL - SECRETARIA DE HACIENDA DE PUENTE NACIONAL**, con el objeto de que se le proteja su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, la accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la entidad **ISMOCOL S.A.**, a través de su representante legal, en contra del **MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL - SECRETARIA DE HACIENDA DE PUENTE NACIONAL**, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor, al accionado **MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL - SECRETARIA DE HACIENDA DE PUENTE NACIONAL**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: **REQUERIR** de manera inmediata a la entidad accionante **ISMOCOL S.A.**, a través de su representante legal, para que allegue el escrito de petición radicado ante la accionada el 18 de noviembre de 2022, junto con el soporte o acuse de recibido de radicación, en donde se extracte que aquel fue recibido por el municipio accionado, ya sea de manera física o electrónica, pues dentro de los anexos allegados y lo anunciado en el acápite de pruebas, no existe tal documentación.



CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 073 del 02 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6db105fe2afc43f0f53688383c7c896c1357ad25517a688a24bb71ca67482**

Documento generado en 28/04/2023 12:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>